

2025IE06279

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA: MARIA CONSTANZA MEZA ELIZALDE**  
Subdirectora para la Reducción del Riesgo

**DE: JORGE ALEJANDRO MALDONADO GUTIERREZ**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

**ASUNTO:** Devolución CI. No. 2025IE06031 “*Solicitud de concepto jurídico sobre inversión en viviendas con sana posesión en el marco del proceso de reconstrucción de Providencia.*”

**FECHA:** 16/07/2025

Respetada doctora María Constanza,

En atención con el asunto de la referencia y de conformidad a lo indicado, resulta pertinente señalar que, desde la oficina asesora jurídica, el día 04 de octubre de 2024 se socializó con las respectivas áreas de la UNGRD, la GUÍA PARA LA SOLICITUD DE CONCEPTOS JURÍDICOS - G-1200-OAJ-02, en la que se estableció:

En la mencionada, en su numeral 4, la OAJ da una serie de recomendaciones, en los siguientes términos:

“(…)

*Antes de ser formulada la solicitud de concepto, la(s) dependencia(s) solicitante(s) debe(n) verificar si la Oficina Asesora Jurídica se ha pronunciado anteriormente sobre la materia sobre la que versa la misma, para lo cual deberá consultar el repositorio web de la entidad que se encuentra en el siguiente link <http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/40473>.*

*En caso de que persista la duda y requiera realizar la consulta, ésta deberá presentarse por medios escritos utilizando el sistema de correspondencia de la entidad.*

*La elaboración de la petición de concepto y/o acompañamiento deberá contener:*

- 1. Exposición de los antecedentes fácticos y jurídicos relacionados con el objeto de la solicitud.*
- 2. Planteamiento del problema jurídico objeto de la consulta, por medio de pregunta(s) formulada(s) de manera clara, concreta y precisa.*
- 3. Resultados de la búsqueda en el repositorio web de los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica.*



4. Análisis del marco jurídico aplicable respecto de la(s) pregunta(s) formuladas, realizado por parte de la dependencia o entidad solicitante.
5. Formulación de manera clara y precisa de aquellos puntos en los que se encuentra en desacuerdo, se realiza el cuestionamiento, o se tiene la duda expresamente de la que se requiera la petición de concepto y/o acompañamiento.
6. Posición jurídica que tiene la dependencia en relación con el problema jurídico planteado.
7. Anexo de todos los documentos enunciados en la solicitud y aquellos que se consideren necesarios para el objeto del estudio jurídico.

La OAJ tiene un término máximo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a las solicitudes presentadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 1755 del 2015, el cual hace referencia a las peticiones de consulta; para lo cual dará respuesta a la(s) dependencia(s) solicitante(s) a través del Sistema de Correspondencia de la entidad. (...)

Considerando la solicitud de concepto generada para el caso concreto es necesario que el área de Reducción **amplíe o aclare su posición jurídica** ya que, solo se limita a manifestar lo siguiente:

*“De manera atenta y en atención a lo establecido en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto número 4147 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2672 de 2013, acudo a su Despacho a efecto de que se **emita concepto jurídico sobre la viabilidad de asignar recursos del FNGRD para la construcción de viviendas en la Isla de Providencia**, a favor de beneficiarios incluidos en el EDAN, RUD Y FID, en predios titulados en cabeza de terceros, y sobre los cuales el beneficiario de la obra no acredita la posesión del mismo.”*  
 Subrayas y negrita fuera de texto original.

Sin embargo, esta formulación no constituye una posición jurídica clara, por lo tanto, realizada dicha precisión, se hace necesario devolver la solicitud de la referencia para su respectivo ajuste.

Lo anterior, con el fin de proceder desde la OAJ, en el marco de nuestras funciones legales y realizar lo pertinente.

Sin otro particular quedamos muy atentos.

Cordialmente,

**JORGE ALEJANDRO MALDONADO GUTIÉRREZ**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Analizó y Elaboró: Cindy Constanza Mesa Morales - Contratista OAJ.

Primera Revisión: Danilo Muñoz – Profesional Especializado OAJ.

Segunda Revisión y Aprobó: Sandra Lozano- Contratista OAJ.

Archivado en: Z:\4. DOCUMENTOS DE APOYO\OFICIOS ELABORADOS POR LA OAJ\OFICIOS 2025

## Devolución CI. No. 2025IE06031 "Solicitud de concepto jurídico sobre inversión en viviendas con sana posesión en el marco del proceso de reconstrucción de Providencia."

1 mensaje

jefe oaj &lt;jefe.oaj@gestiondelriesgo.gov.co&gt;

18 de julio de 2025, 12:17

Para: "MARIA CONSTANZA MEZA ELIZALDE," &lt;maria.meza@gestiondelriesgo.gov.co&gt;

Cc: Cindy Constanza Mesa Morales &lt;cindy.mesa@gestiondelriesgo.gov.co&gt;, Danilo Muñoz Salas &lt;daniilo.munoz@gestiondelriesgo.gov.co&gt;, SANDRA LOZANO USECHE &lt;sandra.lozano@gestiondelriesgo.gov.co&gt;, Juridica Juridica &lt;juridica@gestiondelriesgo.gov.co&gt;

PARA: MARIA CONSTANZA MEZA ELIZALDE  
Subdirectora para la Reducción del RiesgoDE: JORGE ALEJANDRO MALDONADO GUTIÉRREZ  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Devolución CI. No. 2025IE06031 "Solicitud de concepto jurídico sobre inversión en viviendas con sana posesión en el marco del proceso de reconstrucción de Providencia."

RADICACION 2025IE06279



Oficina Asesora Juridica  
**Jorge Alejandro Maldonado Gutierrez**  
[jefe.oaj@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:jefe.oaj@gestiondelriesgo.gov.co)  
Teléfono: 6015529696  
Av. Calle 26 # 92 – 32, Edificio G4 | Bogotá, Colombia  
[www.gestiondelriesgo.gov.co](http://www.gestiondelriesgo.gov.co)



**No imprimas este correo  
si no es necesario**

Cada hoja que ahorras es un paso a un futuro más verde. Ayúdanos a cumplir con nuestra responsabilidad con el medio ambiente.



El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

 **2025IE06279F.pdf**  
431K